



Ordenanza N° 648
Municipalidad de **S**an **J**usto

Te./Fax 03442-495006 / 495036
Bvard. 1º. de Mayo 343 3262 San Justo Entre Ríos
munlsanjusto@hotmail.com



**ORDENANZA ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL
N° 10.460 PROGRAMA ALCOHOLEMIA CERO**

ORDENANZA N° 648

San Justo, 30 de Julio de 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.460 que implementa en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos el "PROGRAMA ALCOHOLEMIA CERO"; y

CONSIDERANDO:

Que en el 2016 la Provincia de Entre Ríos sancionó la Ley 10.460 que modificó a la Ley 10.025 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito, por la cual la ley 10.460 incorporó en sus artículos 2º y 3º el concepto de "tolerancia cero" de la siguiente manera: *"Implementase en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos el "Programa Alchoolemia Cero", con el objeto de disminuir el número de siniestros viales relacionados con el consumo de alcohol." "Queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con tasa de alchoolemia superior a cero (0) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre"*.

Que el riesgo de que ocurran accidentes en la vía pública se ve incrementado por el consumo de alcohol y los controles de alchoolemia han demostrado ser una eficaz herramienta para reducir la siniestralidad en la vía pública, fortaleciendo así mecanismos que mejoren la seguridad vial previniendo siniestros y/o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y salud de las personas; teniendo en consideración que los accidentes

debemos mencionar la velocidad, el uso del celular, el cansancio, la agresión al volante, el consumo de drogas y el consumo de bebidas alcohólicas, siendo este último el más relevante puesto que disminuye la capacidad de atención, los reflejos y la coordinación del chofer, todos ellos factores esenciales para la conducción de vehículos.

Que a fin de continuar profundizando y generando una articulación territorial es que la Ley N° 10.460 en su Artículo 6° indica que son autoridades de aplicación la Policía de la Provincia de Entre Ríos y otro organismo que el Poder Ejecutivo determine, como así los Juzgados de Faltas de las corporaciones municipales que adhieran a la presente norma cuando la falta sea detectada dentro de sus jurisdicciones municipales, y en su Artículo 8° invita a los Municipios de la Provincia a adherirse a dicha normativa.

Que en la Ordenanza N° 412 - Código de Procedimiento y Faltas de la Municipalidad de San Justo - se establece en su artículo 110°: *“Aplicación de Ley N° 24.449. Es de plena aplicación la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Ley Provincial N° 10.025, a la cual se encuentra adherida la Municipalidad de San Justo siendo en consecuencia de plena aplicación la misma conforme lo normado y/o reglamentado en el presente o en ordenanzas posteriores”*.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales

El Concejo Deliberante de San Justo sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Adherir la Municipalidad de San Justo a la Ley Provincial N° 10.460 de implementación del “PROGRAMA ALCOHOLEMIA CERO”, obrante como Anexo I.



Ordenanza N° 648

Municipalidad de San Justo

FOJAS
N° 049

Te./Fax 03442-495006 / 495036

Bvard. 1°. de Mayo 343 3262 San Justo Entre Ríos
munisanjusto@hotmail.com

Artículo 2: Comuníquese al Juzgado de Faltas local y a Inspección Municipal a fin de tomar conocimiento.

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, comuníquese, hágase saber y archívese.

JULIANA M. BRIAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MALENA N. ALTAMIRANO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

JOSE J. FRAGA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

RENE A. BENITEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

ANGEL R. RUIZ DIAZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Mariana E. Lanola
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

CRISTIAN R. IMOFF
CONCEJAL
Mun. San Justo

HILDA M. PIZZOTTI
VICE INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO